



RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4452517 - 3]

Visto:El Informe Técnico N°0116-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4452517-1

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 10 de enero del 2023, presentada por el Ex Servidor CAS, don: El Biólogo JORGE LUIS PISFIL GONZALES, solicita el pago de COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	JORGE LUIS PISFIL GONZALES
PRESTACION DE SERVICIO	Lic. BIOLOGO
CAS	CAS
SEDE	C.S.Jayanca - Red de Salud Lambayeque

Que, mediante Contrato CAS N° 397-2021-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 08 de setiembre del 2022 y las Boletas de Pago de los meses de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Julio del 2022, don:JORGE LUIS PISFIL GONZALES, esta acreditando haber laborado 07 meses y 28 días, correspondiéndole vacaciones truncas, al haber laborado bajo la modalidad de CAS COVID.

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano, esta emitiendo la Liquidación del ex servidor:El Biólogo JORGE LUIS PISFIL GONZALES, acreditando que le corresponde el pago de su Compensación por Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Que, la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 2° la modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057...(..).

Que, la Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humano le corresponde al ex servidor:JORGE LUIS PISFIL GONZALES, del Centro de Salud Jayanca - Red de Salud de Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 76/100 SOLES (S/2,210.76) por vacaciones Truncas de acuerdo a las normas señaladas es procedente emitir el acto administrativo a favor del solicitante.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el



RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4452517 - 3]

Contrato CAS N° 397-2020-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, la CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 08 de setiembre del 2022 y las Boletas de Pago de los meses de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Julio del 2022, que acredita haber laborado bajo la modalidad de CAS COVI, quien desarrollaba labores en el Centro de Salud Jayanca de la Red de Salud Lambayeque, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y que dicho contrato está regulado por el Decreto legislativo N.º 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM;

Que, el pago de las Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad”. En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que del servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, por que antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el Biólogo: JORGE LUIS PISFIL GONZALES, referente al pago de vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago al Ex Servidor Biólogo: JORGE LUIS PISFIL GONZALES, designado a realizar labores en el Centro de Salud Jayanca de la Red de Salud Lambayeque de la GERESA, la suma de: **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 76/100 SOLES(S/2,210.76)** por Vacaciones Truncas de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000095-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4452517 - 3]

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la **Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano** incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SGCH/ASS

Distribucion:

Recursos Humano

Remuneraciones

Archivo.

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 21/03/2023 - 15:17:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>